Diseñar y realizar una evaluación del proceso y resultados de la implementación de la Ley 2213 de 2022, con representatividad nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 1° de dicha ley.

PÁGINA PRINCIPAL	**SIGCMA** **ATEC2024-03** **D1**
VERSIÓN:	01
UNIDAD U OFICINA:	UNIDAD DE DESARROLLO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO
SOLICITUD:	REALIZAR TRÁMITES PARA CONTRATAR
FECHA DE REMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS:	**07 de febrero de 2025**
FUNDAMENTO PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO:	**1. Objetivo estratégico 5 del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026**: "Fortalecer la gobernanza, la planeación estratégica y la capacidad de toma de decisiones de la Rama Judicial con base en la evidencia empírica y la articulación efectiva con las demás entidades, para que la perspectiva de género y el enfoque diferencial sean transversales en el presente plan" **2. Objetivo Especifico 5.2:** "Definir e implementar el modelo optimizado de formulación, seguimiento y evaluación de la política pública judicial".

Diseñar y realizar una evaluación del proceso y resultados de la implementación de la Ley 2213 de 2022, con representatividad nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 1° de dicha ley.

PROYECTO DE INVERSIÓN:	Fortalecimiento del sistema de gobierno basado en evidencia para una gobernanza confiable y gerencial de la Rama Judicial a nivel nacional.
PROYECTO BPIN:	202300000000028
ACTIVIDAD EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	Actividad: "*Llevar a cabo una evaluación externa y periódica con cobertura en todo el territorio nacional que analice las implicaciones positivas y negativas de la implementación de las TIC en las actuaciones judiciales, considerando su impacto en el acceso a la justicia y el debido proceso, según lo establecido en la Ley 2213 de 2022*".
FUNDAMENTOS NORMATIVOS:	Parágrafo 3° del artículo 1° de la Ley 2213 de 2022: El Consejo Superior de la Judicatura en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho deberán realizar una evaluación externa y periódica en la que se analice de manera específica la implicaciones positivas y negativas de la implementación de las disposiciones de esta ley frente al acceso a la justicia de los ciudadanos, así como las afectaciones al debido proceso en los diferentes procesos judiciales que manifiesten los encuestados, La encuesta deberá incluir la perspectiva de funcionarios y empleados de la rama, litigantes y usuarios de la justicia.
ACTOS ADMINISTRATIVOS:	El Acuerdo PCSJA25-12251 del 24 de enero de 2025, el Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan de Inversiones de la Rama Judicial, vigencia 2025. El Acuerdo PCSJA25-12287 del 28 de marzo de 2025, por el cual se desagrega por actividades el presupuesto de inversión de la Rama Judicial, vigencia 2025 y se asignan valores.
OBJETO CONTRACTUAL	Diseñar y realizar una evaluación del proceso y resultados de la implementación de la Ley 2213 de 2022, con representatividad nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 1° de dicha ley.

Diseñar y realizar una evaluación del proceso y resultados de la implementación de la Ley 2213 de 2022, con representatividad nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 1° de dicha ley.

ANEXO TÉCNICO

El presente anexo especifica los aspectos técnicos de las actividades y servicios a contratar.

Contexto de la evaluación a contratar

El Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020[1] fue expedido por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, bajo el amparo del Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional", en virtud de la pandemia del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

A través del Decreto se adoptaron "medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" (epígrafe).

De acuerdo con su artículo 1°, su objeto fue implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la Jurisdicción Ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Jurisdicción Constitucional y función jurisdiccional disciplinaria, así como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales, durante el término de vigencia del presente decreto. Adicionalmente, flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que dependen de este.

Dentro de la parte considerativa del Decreto 806 se describe el contexto de emergencia sanitaria por el COVID-19 en que se expide la norma. En particular, se indica que los efectos de la crisis en materia sanitaria, económica y social evolucionaron de manera imprevisible, y, en consecuencia, la afectación a la prestación del servicio esencial de la administración de justicia, con consecuencias económicas y de acceso a los servicios, para abogados litigantes y sus trabajadores, teniendo en cuenta que fue necesario tomar medidas de suspensión de términos en los procesos judiciales.

Así mismo, indicaba el Decreto que el Consejo Superior de la Judicatura no tiene facultades para crear ni modificar reglas procesales especiales. A pesar de las medidas adoptadas por esta Corporación, se manifestaba la existencia de disposiciones procesales en las distintas jurisdicciones y especialidades que impedían el trámite de algunas actuaciones de manera virtual, lo cual hacía necesario y urgente la expedición de un marco normativo, complementario a las normas procesales vigentes, que estableciera reglas procesales de obligatorio cumplimiento para las autoridades judiciales y los sujetos procesales, de modo

[1] El Decreto Legislativo 806 de 2020 se puede consultar en: https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30039342.

que tales actuaciones efectivamente se puedan llevar a cabo por medios virtuales y excepcionalmente de manera presencial.

En relación con el objeto del Decreto 806, la parte considerativa del mismo, lo expresa de la siguiente manera:

"*…el presente decreto tiene por objeto adoptar medidas:*

i) Para agilizar los procesos judiciales, en razón a que, por la larga suspensión de términos judiciales y las medidas de aislamiento, se originaron diversos conflictos, los cuales incrementarán la litigiosidad en todas las áreas del derecho (laboral, civil, comercial, agrario, familia, contencioso administrativo), a esto se debe sumar la congestión judicial que existía previamente a la declaratoria de emergencia, situaciones que amenazan el derecho de acceso a la administración de justicia de la ciudadanía y a alcanzar la justicia material;

ii) Para el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral y familia; la jurisdicción de lo contencioso administrativo; la jurisdicción constitucional y disciplinaria; así como, ante las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales; y en los procesos arbitrales; con el fin de que los procesos no se vean interrumpidos por las medidas de aislamiento y garantizar el derecho a la salud de los usuarios de la justicia y de los servidores judiciales

iii) Para flexibilizar la atención a los usuarios de los servicios de justicia, de modo que se agilice en la mayor medida posible la reactivación de la justicia, lo que a su vez permitirá la reactivación de las actividades económicas que dependen de ella, tales como la representación judicial que ejercen los abogados litigantes y sus dependientes".

Así mismo el artículo 1° del Decreto al describir su objeto, lo hace de la siguiente manera:

> *"…implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales, durante el término de vigencia del presente decreto. Adicionalmente, este decreto pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que dependen de este" (subrayado fuera del texto original).*

El resto de las disposiciones normativas del Decreto 806 de 2020 se dedican a regular las actividades dirigidas al uso e implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, en todas las actuaciones, audiencias y diligencias. Por su parte, el artículo 16 dispuso que el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 estará vigente durante los dos (2) años siguientes a partir de su expedición.

El 13 de junio de 2022 se expide la Ley 2213[2] por la cual ser establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio 2020, razón por la cual esta última normativa uno de los principales insumos de contexto y temporal para tener en cuenta en la cadena de valor del objeto a evaluar.

La exposición de motivos de lo que se convirtió en la Ley 2213 de 2022[3], parte de las siguientes hipótesis de contexto existentes a ese momento:

- El buen funcionamiento del Decreto 806 de 2020 durante su vigencia.
- La aceleración en el uso de las tecnologías en la administración de justicia.
- La implementación de una cultura de actuación y comunicación digital entre el juez y las partes, también en la práctica de audiencias y pruebas y, frente a la forma de conservación y archivo de los expedientes.
- La disminución de gastos de arrendamiento, mantenimiento y otros conceptos.
- La disminución de contaminación, lo que ayuda a proteger el medio ambiente en procura de la sostenibilidad.
- El tiempo adicional de las personas para compartir en familia o para actividades diferentes que contribuyen a disminuir la preocupación, la ansiedad y el estrés propio de la azarosa vida de las grandes ciudades.

Igualmente, la exposición de motivos de la Ley 2213 pone de presente otras circunstancias relevantes que ocurrieron por ese entonces, las cuales constituyen un insumo adicional para tener en cuenta en la cadena de valor del objeto a evaluar. Esto es, el proceso iniciado para la transformación digital de la justicia[4], que incluye la digitalización e implementación de sistemas y plataformas para la gestión de los expedientes, las actuaciones y los procesos judiciales, el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica en las sedes y despachos de la Rama Judicial, así como la disposición de recursos propios de inversión y de crédito externo con el BID[5] para contribuir a dichos propósitos.

Al adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020, la Ley 2213 de 2022, salvo algunas diferencias, cuenta con un contenido normativo prácticamente idéntico al contenido original del Decreto.

[2] La Ley 2213 de 2022 se puede consultar en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=187626

[3] Al momento de consultar los documentos antecedentes del proceso de aprobación en el Congreso de la República de la Ley 2213 de 2022, no fue posible acceder a la página web del Senado de la República (consulta el 25/01/2025). Por esto, se acudió al documento de Exposición de Motivos en el siguiente enlace: https://scare.org.co/wp-content/uploads/PL-323-22-Tecnologia-en-Actuaciones-Judiciales.pdf

[4] Mediante Acuerdo PCSJA20-11631 del 22/09/2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se adoptó el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial -PETD 2021- 2025. Su texto y anexos pueden consultarse en: https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Gacetas/Consulta/Contenido/Default.aspx?ID=2400

[5] Aprobado por el CONPES del 8 de marzo de 2021. Se puede consultar en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4024.pdf

La finalidad buscada por la Ley, en términos de resultados e impactos, según su epígrafe, artículos 1° y 2° es:

- Implementar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en las actuaciones judiciales en las distintas jurisdicciones y especialidades.
- Facilitar el acceso a la administración de justicia, a través de flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia con el uso de las herramientas tecnológicas e informáticas.
- Garantizar acceso equitativo y oportuno, a través de atención presencial o medidas especiales, en ciertas condiciones, en específico, cuando las autoridades judiciales, los sujetos procesales o profesionales del derecho no dispongan de los medios tecnológicos idóneos para acceder de forma digital, en caso de población en condición de vulnerabilidad o en sitios del territorio donde no se disponga de conectividad por su condición geográfica.
- Mantener las garantías del debido proceso en las actuaciones, entre estas, garantizar la publicidad de las decisiones judiciales.
- Agilizar el trámite de los procesos judiciales.
- Garantizar transparencia, seguimiento y evaluación en torno a la implementación de la justicia digital.

Las disposiciones normativas prevén una serie de actividades, procesos y productos, que se sintetizan de la siguiente manera:

- Sobre las condiciones generales para la implementación y uso de las TIC, el artículo 2° lo supedita a la condición de “cuando se disponga de los mismos de manera idónea”. Sobre condiciones especiales para la especialidad penal de la jurisdicción ordinaria y penal militar, el parágrafo 4° del artículo 1° lo condiciona a la decisión autónoma por parte del juez o magistrado a cargo del respectivo proceso o actuación procesal, conforme la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

- Sobre la implementación de plataformas, sistemas o herramientas de las TIC en actuaciones o trámites específicos, el artículo 4° trata sobre la disposición de herramientas tecnológicas y funcionales de expedientes digitales o híbridos; el artículo 7° sobre las audiencias virtuales o telefónicas, con referencias específicas de presencialidad en la práctica de pruebas y para la especialidad penal. El artículo 8° incluye la posibilidad de uso de determinados servicios electrónicos para las notificaciones personales y, el artículo 9° dispone la fijación virtual de las notificaciones por estado o estado electrónico, con consulta en línea permanente por parte de cualquier interesado.

- Sobre el acceso y flexibilización, el inciso 3° del artículo 2° dispone la generación y puesta en conocimiento de canales digitales y mecanismos tecnológicos oficiales por parte de las autoridades judiciales para la comunicación y la prestación del servicio.

- Sobre la flexibilización para el acceso, se prevén escenarios colaboración interinstitucional, en particular el parágrafo 2° del artículo 2° establece que los

municipios, personerías y otras entidades públicas, en la medida de sus posibilidades, facilitarán que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales.

- Sobre el acceso equitativo y oportuno, se dispone la atención presencial o diferenciada para la población rural, los grupos étnicos, las personas con discapacidad y, las demás personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales (inciso 4° del art. 2°).

- Sobre el debido proceso, el parágrafo 1° del artículo 2° dispone la adopción de medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, a través de medidas que faciliten la efectiva comunicación con los usuarios, que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos.

- Sobre la validez de ciertas actuaciones y la eliminación o flexibilización de trámites, el artículo 5° establece los poderes especiales por mensajes de datos, sin presentaciones personales o reconocimientos; el artículo 8° sobre notificación personal por mensaje de datos; el artículo 9° sobre notificaciones por estado y traslados virtuales; el artículo 10° sobre emplazamientos a través del registro nacional de personas emplazadas.

- Sobre los plazos en determinadas actuaciones, el artículo 12° y 13” planten plazos específicos para el trámite y decisión en apelaciones.

- Sobre la transparencia, seguimiento y evaluación, el parágrafo 3° del artículo 1° establece la obligación de realizar y contar con una evaluación externa y periódica de la ley, con cuyo producto se analice de manera específica las implicaciones positivas y negativas de la implementación de las disposiciones de esta ley frente al acceso a la justicia de los ciudadanos, las afectaciones al debido proceso en los diferentes procesos judiciales. Sus resultados deberán ser públicos y permitirán la realización de ajustes y planes de acción para la implementación efectiva del acceso a la justicia por medios virtuales. Por su parte, el artículo 14° dispone la existencia de un capítulo especial sobre el estado de avance que se tiene del proceso de transformación digital en el informe anual de la Rama Judicial al Congreso de la República.

Finalmente, vale la pena mencionar como insumo relevante de contexto en la cadena de valor del objeto a evaluar, la expedición de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, la cual incluyó disposiciones normativas (art. 46 a 52) relacionadas con el uso de las TIC en las actuaciones y procesos de dicha jurisdicción.

Por su parte, la Ley 2430 del 09 de octubre del 2024 que modifica la ley 270 de 1996, Estatutaria de la administración de Justicia. Esta Ley incluye algunos artículos que reafirman el uso de las TIC en la administración de justicia (art. 62 L2430) y los deberes de

los sujetos procesales en relación con las TIC (art. 63 L2430) y, la Sentencia C-134 de 2023 condicionó la interpretación de dos de los artículos de dicha Ley, al indicar que la audiencia de juicio oral en materia penal deberá ser presencial.

CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Objeto Contractual

Diseñar y realizar una evaluación del proceso y resultados de la implementación de la Ley 2213 de 2022, con representatividad nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 1° de dicha ley.

2. Objetivos:

a. Diseñar y poner en marcha una evaluación que analice la implementación de las acciones contempladas en la norma y su nivel de desempeño o cumplimiento, así como sus resultados o implicaciones, positivas, negativas, indeseadas e indirectas, frente a los fines y objetivos perseguidos en la norma, incluyendo la perspectiva de funcionarios y empleados, litigantes y usuarios de la Rama Judicial.

b. Formular recomendaciones y propuestas que permitan darle sostenibilidad a la evaluación y guiar la toma de decisiones, en torno a ajustes y planes de acción para la implementación efectiva del acceso a la administración de justicia por medios digitales, teniendo en cuenta diferencias o brechas entre jurisdicciones, especialidades, poblaciones y ámbito territorial.

c. Comunicar a grupos de valor los resultados de la evaluación y, fomentar la sostenibilidad del proceso de evaluación, transferencia y gestión del conocimiento técnico a las unidades funcionales del Consejo Superior de la Judicatura, en torno a la metodología entregada, su aplicación y análisis.

3. Tipo de evaluación: De proceso y de resultados.

3. **Variables para la evaluación:**

Para la evaluación de proceso sobre la implementación de las acciones contempladas en la norma, para verificar su nivel de progreso, desempeño o cumplimiento, deben considerarse como posibles variables orientadoras:

a. Cómo ha sido la disponibilidad, idoneidad y preferencia de uso de los canales medios tecnológicos y/o digitales para la comunicación, trámite y prestación del servicio en los procesos judiciales (art.2).

b. Cómo se han comportado o desempeñado, en términos de flexibilidad o facilidad, tiempos o validez, determinadas actuaciones a través de canales y medios digitales, como la gestión, acceso y disposición de los expedientes digitales o híbridos (art. 4); la presentación de las demandas y otras comunicaciones (art. 6 y 11); el

otorgamiento, presentación de poderes y, reconocimiento de personería jurídica (art. 5); la programación y gestión de las audiencias (art. 7); las notificaciones personales, por estado y los traslados (art. 8, 9, 10) y, la gestión y decisión de los recursos (art. 12 y 13).

c. En qué medida se ha comportado la atención presencial o diferenciada, para la población de especial protección, en dificultad de usar medios digitales (art. 2), para la práctica de pruebas o en la especialidad penal (art. 7).

d. En qué medida se han facilitado espacios a los sujetos procesales para acceder a las actuaciones virtuales, por parte de los municipios, personerías y otras entidades públicas (art. 2).

e. Qué cambios se han producido en estructuras y perfiles de la planta de personal, en los gastos administrativos y de inversión en la Rama Judicial, relacionados con implementación de las TIC.

f. Cómo se ha venido realizando el seguimiento, la evaluación y la publicidad de los avances y resultados de procesos de implementación de las TIC.

Para la evaluación de resultados o implicaciones, positivas, negativas, indeseadas e indirectas, para verificar los cambios y sostenibilidad de los resultados perseguidos con la norma, deben considerarse como posibles variables orientadoras:

a. En qué medida se ha facilitado o ha cambiado el acceso y la atención a los servicios de administración de justicia en la Rama Judicial con el uso de las herramientas tecnológicas e informáticas.

b. En qué medida se ha garantizado el acceso equitativo y oportuno a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad o en territorios con condiciones difíciles de conectividad.

c. En qué medida se han asegurado las garantías del debido proceso, como la publicidad, el derecho de contradicción o la autonomía judicial en los procesos judiciales.

d. En qué medida se han agilizado los tiempos de las actuaciones en los procesos judiciales.

e. En qué medida se ha garantizado la transparencia, el seguimiento y evaluación en torno a la implementación de la justicia digital.

Variables transversales: para el levantamiento y el análisis de la información en la evaluación, se deben contemplar las siguientes variables transversales:

a. Características sociodemográficas de la población: Grupo etario, sexo, identidad de género, ubicación geográfica.

b. Especial protección constitucional: Pertenencia étnica, personas en situación de discapacidad; población rural; población migrante; población desplazada.

c. Brechas territoriales de conectividad.

d. Variables temporales: enfocadas en la situación previa y posterior del objeto a evaluar, teniendo en cuenta los siguientes momentos relevantes: (i) período previo a la expedición del Decreto 806 de 2020 (4 de junio de 2020) (ii) la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 806 de 2020 y la expedición de la Ley 2213 de 2022 (13 de junio de 2022); (iii) período desde la expedición de la Ley 2213 de 2022.

4. **Alcance funcional de la evaluación:** La evaluación debe contemplar el ámbito de los procesos judiciales con actuaciones a partir de enero de 2019 a diciembre de 2024 en las siguientes jurisdicciones y especialidades:

 a. Jurisdicción Ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia y penal.

 b. Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

 c. Jurisdicción Constitucional.

 d. Función Jurisdiccional Disciplinaria.

 La evaluación debe contemplar la competencia de los despachos judiciales:

 a. Altas Cortes
 b. Tribunales
 c. Juzgados de circuito
 d. Juzgados municipales y de pequeñas causas

 Además, según el artículo 1 parágrafo 3 de la Ley 2213 de 2022 la evaluación debe contemplar, además de la perspectiva de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, a litigantes y usuarios de la justicia.

5. **Alcance de los actores**: La población objetivo para la evaluación debe incluir los siguientes tipos de actores:

- Implementadores, beneficiarios o afectados de manera directa:

Servidores Judiciales:

a. Funcionarios de la Rama Judicial: magistrados de altas corporaciones, magistrados de tribunal en sus distintas salas, magistrados de comisión de disciplina judicial en Colombia, jueces de la República de Colombia en sus distintos niveles (municipales, de pequeñas causas, del circuito) con competencia en las distintas jurisdicciones y especialidades definidas responsables de procesos judiciales con actuaciones a partir de enero de 2019

a diciembre de 2024.

b. **Empleados de la Rama Judicial**: servidores (diferente a los funcionarios) pertenecientes a los despachos judiciales o a dependencias de apoyo (secretarías comunes, centros de servicio, oficinas judiciales o de apoyo), que intervienen en el marco de sus funciones en el trámite procesos judiciales distintas jurisdicciones y especialidades definidas con actuaciones a partir de enero de 2019 a diciembre de 2024.

Litigantes: profesional del derecho que representa intereses de terceros en actuaciones o procesos judicial de las jurisdicciones y especialidades definidas, con tarjeta profesional de abogado expedida antes de 2020.

Usuarios de la Rama Judicial. Para este caso, se entienden como:

a. Partes procesales: personas jurídicas o naturales que han intervenido en una actuación o proceso judicial de las jurisdicciones y especialidades establecidas, para reclamar una determinada pretensión (demandante) o para resistirse a la pretensión formulada por otro sujeto (demandado).

b. Intervinientes o terceros: personas jurídicas o naturales con un interés independiente del de las partes, concordante con el de una de ellas o excluyente del de ambas, en procesos judiciales de las jurisdicciones y especialidades establecidas (como personeros, procuradores judiciales, defensores públicos, auxiliares de la justicia, ANDJE u otros).

Grupos de interés o actores indirectos:

a. Personal directivo y técnico de entidades del Estado que pueden tener incidencia en la implementación de las TIC en los procesos judiciales para la aplicación de la Ley a evaluar: Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de las Tecnologías y las Comunicaciones, Congreso de la República.

b. Investigadores, académicos, líderes de la industria de tecnología y otros actores con conocimiento relevante en el campo de la norma.

6. **Requerimientos muestrales mínimos:** La Ley 2213 de 2022 tiene un ámbito de aplicación nacional, por lo que el consultor deberá diseñar una muestra representativa que contemple las diferentes jurisdicciones y especialidades en los niveles de competencia (alcance funcional) y los actores clave en la administración de justicia (alcance de los actores), asegurando un adecuado levantamiento de información. Adicionalmente, deberá incorporar los factores territorial y temporal como criterio de posestratificación, permitiendo así la generación de resultados desagregados por municipio, circuito y distrito judicial.

Condiciones de los actores

Para Usuarios de la Rama Judicial que sean personas naturales, la muestra debe considerar únicamente personas mayores de 18 años, que cumplan con las demás condiciones establecidas en el acápite de Alcance de los actores.

Para Litigantes, se requiere que cuenten con tarjeta profesional expedida antes de 2020, y para Servidores Judiciales se debe considerar únicamente personal que haya ingresado antes de ese mismo año, de conformidad con las bases de datos dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura.

El consultor debe verificar la condición de Usuarios de la Rama Judicial (Parte Procesal) utilizando las bases de datos dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin, garantizando en todo momento los lineamientos de confidencialidad y tratamiento de datos personales. Se considerará como criterio técnico de validez que, al menos, el 60% de los registros (cédulas) de los encuestados puedan ser contrastados y verificados en dicha base de datos, fungiendo como demandante o demandado en algún proceso judicial, sin que esto constituya una condición de estricto cumplimiento, pero sí un nivel esperado de correspondencia que contribuya a la confiabilidad de los resultados del estudio.

Tipo de muestreo

- Funcionarios judiciales, empleados judiciales, empleados de dependencias de apoyo y abogados litigantes: Muestreo probabilístico.
- Usuarios de justicia: Muestreo no probabilístico, dado el carácter operativo de la recolección de información cuantitativa.
- Grupos de interés o actores indirectos: Muestreo no probabilístico.

El componente cualitativo no tendrá representatividad estadística, pero deberá recoger una diversidad de perspectivas territoriales y funcionales que enriquezcan el análisis general.

Cantidad mínima de encuestas válidas

Las propuestas deben contemplar el levantamiento de por lo menos:

- 1.135 encuestas válidas aplicadas a funcionarios judiciales.
- 1.727 encuestas válidas aplicadas a empleados de despachos judiciales.
- 350 encuestas válidas aplicadas a empleados de dependencias de apoyo.
- 400 encuestas válidas aplicadas a litigantes.
- 1.200 encuestas válidas aplicadas a usuarios de la Rama Judicial.

Adicionalmente, se deberá incluir un porcentaje mínimo del total de encuestas correspondiente a los siguientes grupos como inclusiones forzosas: (1) funcionarios judiciales, (2) empleados de despachos judiciales, (3) empleados de dependencias de apoyo y (4) litigantes. Para los primeros tres grupos, se destinará mínimo un 3% del total de encuestas, mientras que para el grupo de litigantes se asignará mínimo un 5%. Estos porcentajes serán definidos por el Consejo Superior de la Judicatura con base en lineamientos estratégicos. La medida busca asegurar la

representatividad de actores o segmentos específicos que, por su relevancia o bajo volumen, requieren participación obligatoria dentro del ejercicio evaluativo.

Cantidad mínima de instrumentos de recolección de información cualitativa: La cantidad mínima de entrevistas y grupos focales esperada es:

- Entrevistas: 46.
- Grupos focales: 12.

Estructura mínima del diseño muestral

Para el estudio, se requiere un nivel de confianza mínimo del 95 % y un error máximo esperado del 6% para empleados judiciales, funcionarios judiciales, empleados de dependencias de apoyo y abogados litigantes.

El diseño muestral probabilístico deberá incorporar, como mínimo la siguiente desagregación para funcionarios y empleados judiciales:

Tabla 04. Segmentación obligatoria.

Jurisdicción	Competencia	Grupo de especialidad
Constitucional	Corte Constitucional	N.A.
Contencioso Administrativo	Todas	N.A.
Función Jurisdiccional Disciplinaria	Todas	N.A.
Ordinaria	Juzgado municipal	Laboral, civil, familia y promiscuos.
Ordinaria	Juzgado municipal	Penal
Ordinaria	Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, tribunales superiores de distrito judicial sala laboral, únicas o mixtas, juzgados laborales del circuito.	Laboral
Ordinaria	Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, Agraria y Rural, tribunales superiores de distrito judicial sala civil, sala de familia y sala civil/familia, únicas o mixtas, juzgados civiles del circuito, juzgados de familia del circuito, juzgados promiscuos del circuito.	Civil y Familia
Ordinaria	Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, tribunales superiores de distrito judicial sala penal, únicas o mixtas, juzgados penales del circuito (conocimiento, ejecución de penas, adolescentes)	Penal

Para los empleados de dependencias de apoyo en las distintas especialidades y para Litigantes, la muestra representativa debe ser a nivel nacional y no contempla la categorización mencionada en la tabla anterior.

Criterios para la distribución de la muestra

1. La muestra probabilística y no probabilística, así como la selección para la información cualitativa, deberá reflejar la diversidad territorial del país. Por tanto, se debe garantizar una adecuada dispersión geográfica, evitando la concentración de encuestas exclusivamente en ciudades capitales. Se espera una representación equitativa de municipios grandes (categoría especial y primera categoría) como municipios intermedios (segunda, tercera y cuarta categoría) y pequeños o básicos (quinta y sexta categoría), de diferentes regiones y categorías (zonas urbanas, intermedias y rurales).
2. La selección territorial deberá considerar los criterios de brecha digital (Índice de Brecha Digital, resultados 2023 del MinTIC), así como la capacidad y calidad de los servicios de conectividad en las sedes judiciales, de acuerdo con la información que sea entregada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto para garantizar una cobertura nacional y variable a lo largo del país.
3. La muestra debe estar balanceada por variables sociodemográficas y de especial protección constitucional.
4. La distribución y segmentación de la muestra debe ser acordada y validada con la supervisión técnica, a fin de asegurar su balance y equidad.
5. En el caso específico de los Usuarios de la Rama Judicial, la cantidad de encuestas debe estar desagregada según la categorización del municipio, considerando el volumen de ingresos efectivos de la Rama Judicial y la proporción de procesos. La distribución sugerida es la siguiente:

 - **Categoría especial**: 542 encuestas
 - **Categoría 1**: 297 encuestas
 - **Categoría 2**: 104 encuestas
 - **Categoría 3**: 27 encuestas
 - **Categoría 4**: 36 encuestas
 - **Categoría 5**: 42 encuestas
 - **Categoría 6**: 152 encuestas

Esta distribución busca asegurar una representación adecuada de las diferentes realidades territoriales, según la carga judicial observada en cada categoría de municipio.

Información estadística de procesos judiciales

Como información institucional adicional que sirve de referente general para el análisis en relación con el diseño de la muestra, se presenta la siguiente información. Los valores que se presentan a continuación contemplan tanto los procesos ordinarios de competencia del despacho, como las acciones constitucionales de conocimiento de estos, en cada una de las jurisdicciones. Se advierte que la tabla correspondiente a la jurisdicción constitucional para efectos de las bases de datos se encuentra conformada únicamente por los 9 despachos de la Corte Constitucional.

Tabla 05. Estadísticas Contencioso Administrativo

Diseñar y realizar una evaluación del proceso y resultados de la implementación de la Ley 2213 de 2022, con representatividad nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 1° de dicha ley.

Jurisdicción	Año	Ingresos efectivos[8]	Egresos efectivos[9]	Inventario final[10]
Contencioso Administrativo	2019	250.413	216.597	270.597
Contencioso Administrativo	2020	169.946	158.532	252.769
Contencioso Administrativo	2021	198.478	177.798	253.372
Contencioso Administrativo	2022	254.698	184.709	293.797
Contencioso Administrativo	2023	256.766	235.294	285.245
Contencioso Administrativo	2024	235.432	236.895	253.326

Fuente: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Tabla 06. Estadísticas Jurisdicción Constitucional

Jurisdicción	Año	Ingresos efectivos	Egresos efectivos	Inventario final
Constitucional	2019	1.159	1.045	585
Constitucional	2020	1.058	1.164	483
Constitucional	2021	2.058	1.613	842
Constitucional	2022	1.893	1.773	946
Constitucional	2023	2.683	2.412	810
Constitucional	2024	1.907	1.890	563

Fuente: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Tabla 07. Estadísticas Función Jurisdiccional Disciplinaria

Jurisdicción	Año	Ingresos efectivos	Egresos efectivos	Inventario final
Función Jurisdiccional Disciplinaria	2019	35.092	33.704	45.867
Función Jurisdiccional Disciplinaria	2020	17.181	21.047	40.887
Función Jurisdiccional Disciplinaria	2021	29.420	23.003	40.426
Función Jurisdiccional Disciplinaria	2022	37.641	30.322	43.286
Función Jurisdiccional Disciplinaria	2023	41.447	34.171	42.781
Función Jurisdiccional Disciplinaria	2024	46.736	40.449	43.312

Fuente: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Tabla 08. Estadísticas Jurisdicción Ordinaria

Jurisdicción	Año	Ingresos efectivos	Egresos efectivos	Inventario final
Ordinaria	2019	2.544.576	2.126.180	1.596.260
Ordinaria	2020	1.709.059	1.340.345	1.617.626
Ordinaria	2021	2.206.803	1.711.993	1.791.559
Ordinaria	2022	2.404.976	1.912.757	1.840.144
Ordinaria	2023	2.676.885	2.162.027	1.889.738
Ordinaria	2024	2.982.664	2.393.178	1.930.032

Fuente: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Información estadística de despachos y servidores judiciales

La Rama Judicial hace presencia en los 1.104 municipios del país, con mínimo un despacho judicial. La oferta de la Rama Judicial está compuesta por 6.225 despachos judiciales de carácter permanente. La planta de personal permanente de la Rama Judicial es de 35.787 servidores de carácter judicial.

A continuación, se relacionan de manera general las jurisdicciones por tipo de despacho, número de despachos judiciales, número de servidores judiciales, desagregado en funcionarios y empleados por cada jurisdicción.

Tabla 09. Estadísticas de despachos y servidores judiciales

Jurisdicción	Tipo de despacho	Número de despachos	Número de funcionarios (magistrados y jueces)	Número de empleados
Ordinaria	Alta corte	44	44	892
	Tribunal superior	498	498	1914
	Juzgado de circuito	2074	2074	9099
	Juzgado municipal	2844	2844	8582
Contencioso Administrativo	Alta corte	31	31	938
	Tribunal administrativo	209	209	1322
	Juzgado administrativo	411	411	2171
Constitucional	Alta corte	9	9	370
Función Jurisdiccional Disciplinaria	Alta Corte	7	7	198
	Comisión Seccional	98	98	527
Total		**6225**	**6225**	**26013**

Fuente: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Finalmente, como información de referencia se anexa un documento en Excel denominado "Datos planta rama judicial", con la información desagregada de los despachos a nivel nacional.

7. **Alcance de fuentes de información:** La evaluación debe tener como referente la siguiente tipología de fuentes para la recolección de información:

 a. Registros administrativos y/o estadísticos y otra información oficial relevante, disponible y accesible para describir, interpretar y analizar aspectos relacionados con la implementación o resultados del objeto a evaluar. El consultor debe tener como parámetro de comparación y análisis en la evaluación, los registros, estudios e información oficial que defina y sea entregada por la entidad contratante.

 b. Estudios o investigaciones relevantes para describir, interpretar y analizar aspectos relacionados con la implementación o resultados del objeto a evaluar.

 c. Encuestas[11], entrevistas[12], grupos focales[13] y/o mecanismos similares para recoger información cuantitativa y cualitativa asociada con el alcance de la evaluación.

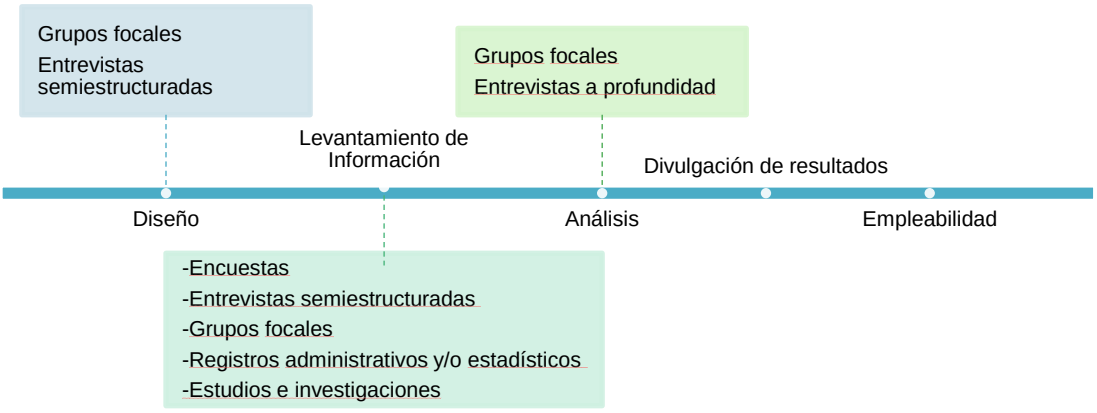
 En el caso de servidores judiciales y litigantes, los instrumentos de recolección de información deben incluir preguntas orientadas a comparar percepciones y experiencias antes y después de la entrada en vigor de la ley. Por lo tanto, el análisis debe contemplar comparativos internos dentro de cada individuo, con base en los hitos temporales definidos en las variables de la evaluación, con el fin de identificar posibles cambios atribuibles a la implementación normativa.

 Para el levantamiento de encuestas dirigidas a Servidores judiciales y Litigantes, no se requiere que la aplicación sea presencial, siempre que se garantice el cumplimiento de los criterios de cobertura geográfica, representatividad territorial y perfil sociodemográfico definidos en el diseño muestral.

 Referentes generales para levantamiento de información

 La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico presenta algunos referentes generales sobre las posibles fuentes de información por tipo de actor, fases de la evaluación y tipología de preguntas. Sin embargo, es a título meramente informativo, ya que el consultor tiene libertad de analizar a profundidad y definir el Diseño Metodológico de la Evaluación que estime más técnico y conveniente, para lo cual, en todo caso, deberá adelantar sesiones de trabajo previas con la entidad contratante y recibir la validación y aprobación del Diseño Metodológico.

Ilustración 01. Referente Tipo de fuentes de recolección de información por Fase



Fuente: Elaboración propia con base en el ciclo de actividades para completar una evaluación satisfactoria del Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2016).

8. Fases, actividades y productos

Fase 1. Planeación inicial

Actividades que comprende:

1. Realizar el análisis sobre el objeto, variables y ámbitos a evaluar.

2. Estructurar la cadena de valor y la teoría del cambio de la intervención a evaluar.

3. Estructurar el plan del proyecto, con actividades, hitos, cronograma por semanas, fechas de entrega de los productos, equipo principal de trabajo y roles, y matriz de riesgos para cada una de las fases de la consultoría.

4. Realizar sesiones de retroalimentación técnica sobre el alcance de la evaluación y la cadena de valor, así como sesión de validación del plan de proyecto, del equipo principal de trabajo y del cronograma de entrega de los productos, con la supervisión técnica -UDAE y Unidad de Transformación Digital e Informática – UTDI, el Equipo de Apoyo Técnico y la supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica.

Producto 1: Teoría del cambio y plan del proyecto. El contenido del producto debe evidenciar el cumplimiento de cada una de las 4 actividades referidas anteriormente con su alcance establecido y, debe incluir además el Acta suscrita por las partes mencionadas en el numeral 4 sobre la validación del plan de proyecto, del equipo principal de trabajo y del cronograma de entrega de los productos.

Fase 2. Diseño metodológico

Actividades que comprende:

1. Realizar sesiones, grupos focales o entrevistas con la supervisión técnica -UDAE y Unidad de Transformación Digital e Informática – UTDI, el Equipo de Apoyo Técnico y otros actores relevantes definidos con la supervisión técnica, para recoger insumos de valor que permitan profundizar o aclarar diferentes aspectos relacionados con el diseño metodológico, definir las muestras, definir fuentes secundarias de información disponibles, construir y validar los instrumentos y formularios para la captura y recolección de información cualitativa y cuantitativa, por cada tipo de actor.

2. Definir el marco o enfoque teórico conceptual cuantitativo y cualitativo que orientará el desarrollo de la evaluación.

3. Definir las preguntas orientadoras, los criterios[14], los indicadores sobre los cuales evaluar[15] y los métodos de estimación y análisis de cada variable.

4. Identificar, describir y justificar la relevancia de las fuentes de información secundaria, cuantitativa y cualitativa (registros administrativos, estadísticos y otra información oficial, estudios o investigaciones). La consecución de la información es responsabilidad del consultor, sin perjuicio de la que entregue la entidad contratante. El consultor debe tener como parámetro de comparación y análisis en la evaluación, los registros, estudios e información oficial que defina y sea entregada por la entidad contratante.

5. Identificar y describir las fuentes primarias, técnicas e instrumentos de recolección de información cualitativa y cuantitativa.

6. Describir la estrategia, el proceso de triangulación de la información y articulación en las diferentes etapas de evaluación y la generación de los hallazgos, en coherencia con el enfoque metodológico propuesto.

7. Estructurar la matriz de consistencia de la evaluación, la cual busca alinear objetivos, preguntas orientadoras y variables con las fuentes de información, indicadores y demás aspectos que guíen el proceso de evaluación.

8. Realizar la estrategia, depurar y entregar el marco y el diseño muestral para la recolección de información, según el tipo de muestreo más conveniente para cumplir las especificaciones técnicas. Para el diseño muestral, presentar los componentes básicos como estimadores, tamaño de la muestra, metodología para selección de la muestra, sobremuestra, protocolos de sobremuestra, nivel de confianza y porcentaje de error.

 El uso de cálculos matemáticos o estadísticos debe estar sustentando en una base teórica que justifique su pertinencia para el objetivo de la evaluación y la naturaleza de las variables a analizar y, ser susceptibles de comprobación por la entidad contratante.

Para los métodos de evaluación que se incluyan como: grupos focales, entrevistas a profundidad y evaluación de expertos.

Definir la estrategia para el acercamiento a las unidades de análisis, que implica la búsqueda, acceder, aproximarse, sensibilizar y convocar a la población objetivo para la recolección de información, recibir su consentimiento y, definir la estrategia de adaptación atendiendo necesidades y características de los actores consultados de poblaciones de especial protección constitucional: (étnica, discapacidad, rural, migrante, desplazada). Estas actividades son responsabilidad del consultor contratado, sin perjuicio de que el Consejo Superior de la Judicatura o sus seccionales puedan apoyar en el proceso.

9. Describir técnica y operativamente el levantamiento de información en campo, la mitigación de riesgos que se presenten durante el trabajo de campo y las estrategias para asegurar la calidad de la información recogida.

10. Definir la estrategia para el procesamiento y sistematización de información recolectada durante el trabajo de campo. Deberá señalarse el software y herramientas tecnológicas a usar para la captura, levantamiento de información, procesamiento y análisis (y las categorías de análisis), tanto para la información cuantitativa como cualitativa.

11. Presentar el plan de la prueba piloto para la recolección de información cuantitativa y cualitativa. El Plan debe indicar objetivo; componentes a evaluar; unidades de análisis a partir del marco muestral; cantidad, perfiles y roles del equipo principal y del equipo de apoyo del contratista que se prevé durante la prueba piloto con conocimiento y experiencia para su aplicación; plan de capacitación.

12. Construir y entregar los instrumentos y formularios para la captura y recolección de información cualitativa y cuantitativa, por cada tipo de actor, para ser aplicados en la prueba piloto. Para los instrumentos cualitativos, debe presentarse, además, el detalle del desarrollo de las actividades o dinámicas a utilizar en su implementación, teniendo en cuenta las particularidades de la evaluación y lo establecido en la propuesta metodológica.

13. Asegurar que el diseño metodológico propuesto tenga la capacidad de ser replicable en posteriores evaluaciones, por parte de la entidad contratante.

14. Presentar las referencias bibliográficas que soporten la descripción conceptual del objeto a evaluar y la metodología.

Producto 2: Diseño metodológico, plan de prueba piloto e instrumentos. El contenido del producto debe evidenciar el cumplimiento de las 14 actividades referidas anteriormente con su alcance establecido. Se espera una extensión máxima de 50 páginas, sin incluir los anexos[16].

Fase 3. Levantamiento de información

Actividades que comprende (primer momento Fase 3 - para producto 3):

1. Preparar los manuales de recolección de información, implementar los mecanismos de capacitación a personal y, asegurar los aspectos logísticos y de gestión de riesgos para la prueba piloto.

2. Aplicar la Prueba Piloto para la recolección de información cuantitativa y cualitativa, de acuerdo con el plan validado en el diseño metodológico. Asegurar que el equipo principal de trabajo asista al pilotaje de todos los instrumentos, acompañados de los integrantes del equipo de apoyo provisto por el contratista para desarrollar el trabajo de campo, según su experticia.

3. Analizar los resultados y hallazgos de la prueba piloto[17], presentar los ajustes y señalar las acciones correctivas para la muestra, búsqueda de población objetivo, convocatoria, manuales, formularios e instrumentos, suficiencia e idoneidad del equipo de trabajo, capacitación y otros aspectos técnicos, de gestión y logística para el Plan de Trabajo en Campo Definitivo. Se debe evaluar la no respuesta que se presente en la Prueba Piloto con el propósito de anticipar estrategias que permitan mejorar las tasas de respuesta y posibles ajustes.

4. Recoger la información secundaria, cualitativa y cuantitativa.

Producto 3: Informe de prueba piloto y de recolección de información secundaria. El contenido del producto debe evidenciar el cumplimiento de cada una de las 4 actividades con su alcance establecido. Se espera una extensión máxima de 20 páginas, sin incluir los anexos.

Actividades que comprende (segundo momento Fase 3 - para productos 4 y 5):

1. Ajustar y entregar en versión definitiva el Plan de Trabajo de Campo, que incluya la justificación de los ajustes y acciones correctivas en función de los resultados y hallazgos de la Prueba Piloto.

2. Ajustar y entregar los instrumentos de recolección de información, manuales, protocolos, matriz detallada de riesgos e implementar los mecanismos de capacitación antes de salir al trabajo de campo.

Producto 4: Plan de Trabajo de campo definitivo. El contenido del producto debe evidenciar el cumplimiento de la actividad 1 con su alcance establecido referido anteriormente. Se espera una extensión máxima de 20 páginas.

Producto 5: Instrumentos, formatos y matriz de riesgos definitivos para la recolección de información. El contenido del producto debe evidenciar el cumplimiento de la actividad 2 con su alcance establecido referido anteriormente.

Actividades que comprende (tercer momento Fase 3 - para producto 6):

1. Implementar el operativo de campo para la recolección de información cuantitativa y cualitativa, en las unidades de observación seleccionadas de acuerdo con el diseño de la muestra.

2. Invitar con la suficiente anticipación a los despachos que harán parte del trabajo de campo definitivo.

3. Estructurar (consolidar, depurar, procesar) y entregar las bases de datos de la información cuantitativa y cualitativa recolectada, en formato .csv o sav., o en los formatos que se acuerden y validen con la supervisión técnica.

4. Para la información cuantitativa, entregar las bases de datos originales y procesadas, junto con la documentación que facilite su comprensión. Entregar los códigos de procesamiento y los resultados de las operaciones descriptivas y estadísticas.

5. Para la información cualitativa, entregar los documentos de registro, entre estos, grabaciones, transcripciones y/o relatorías del desarrollo de los grupos focales, entrevistas o similares. Para el procesamiento de la información cualitativa, deberán aplicarse las categorías (códigos y/o subcódigos) relacionadas con las variables de evaluación y las preguntas orientadoras.

6. Entregar la relación detallada de ubicación, identificación, datos de contacto, consentimientos y/o autorizaciones informadas de los sujetos a quienes se les aplicó algún instrumento de recolección de información.

7. Para el informe del trabajo de campo, analizar la implementación del operativo de campo, entre otros aspectos, la consistencia con la muestra, la población, número de instrumentos aplicados, cobertura alcanzada, desviaciones, posibles sesgos, problemas técnicos, operativos, logísticos presentados y posibles riesgos materializados, con las respectivas lecciones aprendidas y acciones correctivas implementadas.

Producto 6: Informe del trabajo de campo y bases de datos de la información recolectada y procesada. El contenido del producto debe evidenciar el cumplimiento de las 7 actividades con su alcance establecido anteriormente. Se espera una extensión máxima de 40 páginas, sin incluir las Bases de Datos y documentación anexa.

Otras consideraciones técnicas para la Fase 3. Tanto para la prueba piloto como para el trabajo de campo definitivo, el consultor debe:

1. Asegurar la provisión el equipo de trabajo suficiente e idóneo para la recolección de la información.

2. Asegurar que el equipo principal ofertado participe según su experticia en la capacitación del equipo de trabajo de recolección de información.

3. Garantizar que los instrumentos cualitativos sean aplicados por personal con experiencia y conocimientos en metodologías cualitativas.

4. Reportar mediante correo electrónico a la supervisión técnica y la supervisión administrativa, máximo cada semana o menos según se requiera, el estado de avance del trabajo de campo en términos de la recolección de información, problemas técnicos y operativos. La entidad contratante podrá citar a reuniones, de considerarlo necesario.

5. Adaptar la estrategia y/o el personal contratado para el levantamiento de información, en caso de identificar que no se está garantizando la calidad de esta.

6. Estar en capacidad de realizar traducciones a cualquiera de las lenguas nativas existentes en Colombia, en caso de que llegue a requerirse, tanto para la prueba piloto como para el operativo de campo definitivo.

Fase 4. Análisis de la información

Actividades que comprende (primer momento Fase 4 - para producto 7):

1. Triangular las diferentes fuentes de información y los componentes de la evaluación, de acuerdo con la estrategia presentada en el diseño metodológico.

2. Presentar claramente las limitaciones para la interpretación de la información.

3. Analizar e interpretar la información cuantitativa y cualitativa obtenida, incluida la información secundaria, de manera coherente con todos los componentes del diseño metodológico propuesto y con los objetivos específicos definidos por la entidad contratante. Realizar los análisis posibles a partir de la información disponible entre jurisdicciones, especialidades, por ámbitos sociodemográficos, territoriales, poblaciones especiales, brecha de conectividad, acceso y conocimiento digital.

4. Especificar los hallazgos, resultados y conclusiones de la evaluación que dan respuesta a las variables, los criterios, los indicadores y las preguntas orientadoras de la evaluación, con la respectiva evidencia que justifique la información dada.

5. Presentar la evidencia que soporta las afirmaciones realizadas en los informes de la evaluación.

6. Anonimizar (no individualizar) a los actores involucrados, evitando hacer referencia a lugares específicos, nombres de personas o cargos.

Producto 7: Informe de resultados y conclusiones de la evaluación. El contenido del producto debe evidenciar el cumplimiento de las 6 actividades con su alcance establecido

anteriormente. Se espera una extensión máxima de 100 páginas, sin incluir las evidencias y anexos.

Actividades que comprende (segundo momento Fase 4 - para producto 8):

1. Describir la metodología para identificar y priorizar las recomendaciones de la evaluación, la relación entre la evidencia aportada por la evaluación y las recomendaciones realizadas, y la identificación de los actores clave que deberían ejecutar las acciones puntuales para llevar a cabo las recomendaciones.

2. Estructurar las recomendaciones de la evaluación y factores a tener en cuenta para hacer uso de éstas en los procesos de toma de decisiones frente a la implementación efectiva del acceso, administración y servicio de justicia por medios digitales, considerando diferencias o brechas entre jurisdicciones, especialidades, poblaciones y ámbito territorial

3. Realizar análisis comparativo de evaluaciones existentes de normativa o políticas similares a nivel nacional e internacional.

4. Estructurar buenas prácticas, lecciones aprendidas y recomendaciones específicas y detalladas para la implementación de un esquema de sostenibilidad del proceso de evaluación relacionado con la implementación de las TIC en la administración de justicia, precisando recomendaciones como la periodicidad, capacidades, la conveniencia de continuar evaluando la ley de manera independente o en conjunto con otros instrumentos relacionados con dicho proceso, entre otros, teniendo en cuenta además como referente de comparación el análisis de otras evaluaciones similares existentes.

5. Realizar una mesa de expertos, acordada con el Consejo Superior de la Judicatura, en la cual se deben validar las recomendaciones formuladas consideradas como las más pertinentes para el sector.

6. Estructurar y diligenciar una Matriz de Uso de la Evaluación, en la cual, para cada recomendación, debe indicarse: i) tipo o categoría de la recomendación, ii) resultado(s) de donde se deriva la recomendación, iii) acciones puntuales a emprender por parte de las entidades involucradas, iv) prioridad de implementación y v) plazo de implementación (corto, mediano o largo).

7. Entregar Batería y Ficha de Indicadores Básicos para medir y guiar el proceso de toma de decisiones alrededor del: (i) Avance de las acciones de la Matriz de Uso de la Evaluación; (ii) Avance general de implementación de las TIC en la administración de justicia (pueden ser priorizados de los establecidos en el Diseño Metodológico de la Evaluación).

Producto 8: Informe de recomendaciones, matriz de uso de la evaluación e indicadores. El contenido del producto debe evidenciar el cumplimiento de las 7 actividades con su alcance establecido anteriormente. Se espera una extensión máxima de 20 páginas, sin incluir la matriz o anexos.

Fase Transversal. Comunicación, socialización y transferencia de conocimiento

Actividades que comprende:

1. Diseñar, diagramar y entregar el material de difusión que permita implementar las acciones de sensibilización y convocatoria a la población objetivo para la fase del levantamiento de información y agradecimiento posterior.

2. Diseñar, diagramar y entregar material de difusión para implementar acciones de comunicación a grupos de valor sobre los hitos relevantes al inicio y durante el proceso de evaluación.

3. Diseñar, diagramar y entregar material y adelantar mínimo tres (3) sesiones de transferencia técnica de conocimiento sobre la implementación metodológica del proceso de evaluación y generación de resultados a las unidades y dependencias que defina el Consejo Superior de la Judicatura.

4. Diseñar, diagramar y entregar material y adelantar mínimo tres (3) sesiones de socialización y difusión de los resultados de la evaluación y las recomendaciones formuladas para mejorar la toma de decisiones, una vez estén validadas por la supervisión técnica.

5. Entregar y radicar de manera oficial todos los productos y materiales de la consultoría en sus versiones definitivas validadas por la entidad, para el cierre de la consultoría.

Los materiales para diseñar y entregar son:

1. Material idóneo y creativo para implementar la estrategia de sensibilización y convocatoria de la población objetivo para la Fase de levantamiento de información y agradecimiento posterior (la cantidad y tipo de material dependerá de la estrategia de sensibilización, convocatoria y agradecimiento).

2. Un (1) reporte o resumen ejecutivo o nota de política (según se acuerde) sobre el proceso y resultados de la evaluación.

3. Una (1) Nota de Política sobre lecciones aprendidas, buenas prácticas y recomendaciones de futuros procesos de evaluación.

4. Entre Una (1) y Tres (3) Infografías sobre: (i) ámbito y estrategia de evaluación, (ii) resultados de la evaluación (tendencias, preferencias, etc.), y (iii) recomendaciones formuladas.

5. Presentaciones simples y ampliadas de la metodología, proceso y/o resultados (la cantidad de presentaciones dependerá de la cantidad de sesiones de transferencia técnica, socialización y difusión que se programen).

6. Un (1) video de 3 a 5 minutos y mínimo 20 fotografías en alta resolución, que evidencie lo evaluado y sus principales resultados.

7. Una (1) Herramienta de visualización de datos (Power BI o similar) que permita la presentación y consulta de resultados.

Otras consideraciones técnicas para la presente Fase: El material de comunicación, socialización y transferencia de conocimiento, debe cumplir con el manual de imagen institucional y demás lineamientos para su diseño y formato(s) de entrega definidos por la Oficina de Comunicaciones y el Centro de Documentación Judicial del Consejo Superior de la Judicatura. Los contenidos como testimonios, imágenes, logos, música, etc., deben contar con su respectiva autorización de registro y posterior uso de imagen libre al Consejo Superior de la Judicatura. El video debe incluir subtítulos o intérprete de lenguaje de señas en su versión final. Las actividades y materiales dispuestos para esta fase deberán irse implementando a lo largo del proceso de consultoría, por tratarse de una fase transversal.

Producto 9. Informe y materiales de comunicación, difusión y conocimiento. El contenido del producto debe evidenciar el cumplimiento de las actividades 1 a 4 referidas anteriormente con su alcance establecido, así como los 7 ítems de materiales referidos. Se espera una extensión máxima de 10 páginas, sin incluir los materiales en los formatos definidos.

Producto 10. Productos definitivos para el cierre de la consultoría. El contenido del producto debe evidenciar el cumplimiento de la actividad 5 referida anteriormente con su alcance establecido.

Tabla 10. Relación general Productos y Fases

Nº de Producto	Producto	Fase
1	Teoría del cambio y plan del proyecto.	Fase 1. Planeación inicial
2	Diseño metodológico, plan de prueba piloto e instrumentos.	Fase 2. Diseño metodológico
3	Informe de prueba piloto y de recolección de información secundaria.	Fase 3. Levantamiento de información
4	Plan de trabajo de campo definitivo.	
5	Instrumentos, formatos y matriz de riesgos definitivos para la recolección de información.	
6	Informe del trabajo de campo y bases de datos de la información recolectada y procesada.	
7	Informe de resultados y conclusiones de la evaluación.	Fase 4. Análisis de la información
8	Informe de recomendaciones, matriz de uso de la evaluación e indicadores.	

9	Informe y materiales de comunicación, difusión y conocimiento.	Fase Transversal. Comunicación, socialización y transferencia de conocimiento
10	Productos definitivos para cierre de la consultoría.	

9. Entrega de los Productos

Fecha estimada en la que se requiere la obra o el bien o servicio terminado

La fecha máxima en que se requiere la obtención de todos los servicios y productos definitivos de la consultoría es noviembre de 2025, con un plazo de ejecución de seis (06) meses.

Periodicidad y forma de entrega

Las entregas de los productos son sucesivas en el orden establecido en la Tabla de Relación de Productos.

El producto 1 denominado “Teoría del Cambio y Plan del proyecto” debe ser entregado a más tardar dos (2) semanas después del inicio de la ejecución contractual. La periodicidad y fechas de entrega de los productos restantes serán definidos y validados con la supervisión técnica de la entidad contratante mediante Acta, como parte del contenido del Producto 1.

Todos los productos deberán ser entregados en las fechas establecidas a la supervisión técnica y la supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica, en medio digital desde el correo electrónico del director del proyecto. El Consultor debe garantizar la accesibilidad de forma permanente a los documentos y vínculos remitidos a la supervisión técnica y la supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica.

El Consultor debe garantizar la calidad de los productos entregados, cumplir con el alcance y requisitos establecidos por la entidad, en la extensión máxima definida, precisos y claros en su redacción, sin errores de ortografía u ortotipografía, so pena de su devolución. Los productos deben estar acompañados de la totalidad de la información requerida según las especificaciones del Anexo Técnico, la cual debe ser susceptible de comprobación.

Una vez el consultor reciba los comentarios efectuados la supervisión técnica y la supervisión administrativa, contará con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para entregar el producto con los ajustes solicitados e informe de realización ajustes para facilitar la validación.

Una vez aprobados de manera definitiva por la supervisión técnica y la supervisión administrativa, el consultor radicará y entregará los productos de la manera en que hayan sido requeridos o acordados, con el fin de proceder con el recibido a satisfacción para pago. En caso de solicitar la entrega por medio de oficio este deberá venir firmado por el director del proyecto y el representante legal del contratista.

Los reportes de avance semanal definidos para la Fase 3 de Levantamiento de Información (Prueba Piloto y Operativo en campo definitivo) deberán entregarse oportunamente en medio digital desde el correo electrónico del director del proyecto a la supervisión técnica y la supervisión administrativa. Por el mismo medio deberán ser entregados, los informes o información que sea solicitada a demanda por la supervisión técnica y/o administrativa.

Los productos definitivos para cierre de la consultoría (Producto 10) deben quedar radicados dos semanas antes de la finalización del plazo de ejecución contractual.

Tabla 08. Asociación de Entregas y Pagos

Pagos	Producto entregado y aprobado	%
Primer pago	Producto 1. Teoría del cambio y plan del proyecto.	**20%**
	Producto 2. Diseño metodológico, plan de prueba piloto e instrumentos.	
Segundo pago	Producto 3. Informe de prueba piloto y de recolección de información secundaria.	**20%**
	Producto 4. Plan de trabajo de campo definitivo.	
	Producto 5. Instrumentos, formatos y matriz de riesgos definitivos para la recolección de información.	
Tercer pago	Producto 6. Informe del trabajo de campo y bases de datos de la información recolectada y procesada.	**20%**
Cuarto pago	Producto 7. Informe de resultados y conclusiones de la evaluación.	**20%**
	Producto 8. Informe de recomendaciones, matriz de uso de la evaluación e indicadores	
Quinto pago	Producto 9. Informe y materiales de comunicación, difusión y conocimiento.	**20%**
	Producto 10. Productos definitivos para cierre de la consultoría	
Total		**100%**

10. Equipo de Trabajo Mínimo

A continuación, se presenta el equipo principal de trabajo mínimo y la dedicación exigida, para el desarrollo de todas las fases de la consultoría:

Tabla 09. Equipo principal de trabajo mínimo

ROL	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN AL PROYECTO
Director de proyecto (1)	Título profesional en alguna de las siguientes profesiones: economía, administración	Mínimo cinco (5) proyectos ejecutados dentro de los 8 años anteriores a la fecha de	Dedicación del 100% - Tiempo completo

Diseñar y realizar una evaluación del proceso y resultados de la implementación de la Ley 2213 de 2022, con representatividad nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 1° de dicha ley.

ROL	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN AL PROYECTO
	pública, ciencia política, sociología, derecho, estadística, ingeniería industrial o de procesos. Posgrado en alguno de los siguientes programas: políticas públicas, políticas públicas y desarrollo, Estado, políticas públicas y desarrollo, gobierno y políticas públicas, políticas y gestión públicas, análisis de políticas públicas, gerencia pública, alta gerencia pública, gerencia de proyectos, gerencia de proyectos de servicios con TIC, gerencia de proyectos con enfoque en habilidades directivas, gerencia de proyectos de tecnologías de la información, evaluación y gerencia de proyectos, gerencia de proyectos de transformación digital, economía o economía aplicada.	presentación de ofertas como director o gerente en alguno(s) de los siguientes ámbitos: Gerencia, coordinación o dirección de proyectos de evaluación de políticas, o planes, o proyectos o regulaciones en entidades del sector público, que incluya el desarrollo de las siguientes actividades total o parcialmente: Diseño, aplicación y análisis de instrumentos de recolección de información cuantitativa y cualitativa en campo.	
Especialista en análisis y evaluación (1)	Título profesional en alguna de las siguientes profesiones: economía, administración pública, administración de empresas, ciencia política, sociología, derecho, ingeniería industrial o de procesos, estadística o matemática aplicada. Posgrado en alguno de los siguientes programas: evaluación de políticas públicas, evaluación de proyectos, evaluación social de proyectos, medición, gestión y evaluación de proyectos públicos, políticas públicas, políticas públicas y desarrollo, Estado, políticas públicas y desarrollo, gobierno y políticas públicas, políticas y gestión públicas, análisis de políticas públicas.	Mínimo cinco (5) proyectos ejecutados dentro de los 8 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas como especialista en análisis de información y evaluación de resultados en proyectos o estudios de evaluación de políticas, planes, proyectos o regulaciones del sector público, que incluya el diseño, aplicación y análisis de instrumentos de recolección de información cuantitativa y/o cualitativa en campo. Por lo menos uno (1) de los proyectos aportados como experiencia debe haberse adelantado en el ámbito temático de las TIC.	Dedicación del 100% - Tiempo completo
Especialista cuantitativo (1)	Título profesional en alguna de las siguientes profesiones: administración, economía, estadística, matemática, matemáticas aplicadas, científico de datos o áreas	Mínimo cinco (5) proyectos ejecutados dentro de los 8 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas como especialista en el diseño y estructuración de muestras,	Dedicación del 100% - Tiempo completo

Diseñar y realizar una evaluación del proceso y resultados de la implementación de la Ley 2213 de 2022, con representatividad nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 1° de dicha ley.

ROL	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN AL PROYECTO
	relacionadas con recolección y análisis de datos. Posgrado en alguno de los siguientes programas: estadística, estadística aplicada, ciencias estadísticas, investigación operativa y estadística, análisis de datos, analítica avanzada, análisis de datos y sistemas inteligentes, matemáticas, ciencias matemáticas, matemáticas aplicadas, economía o economía aplicada.	diseño de indicadores, encuestas e instrumentos similares, manejo de técnicas de validación de instrumentos de recolección de información cuantitativa, conocimientos en tipos de escalas y redacción objetiva.	
Especialista cualitativo (1)	Título profesional en alguna de las siguientes profesiones: sociología, ciencias políticas, antropología o derecho. Posgrado en alguno de los siguientes programas: sociología, metodologías de investigación social, métodos de investigación social, teorías, métodos y técnicas de investigación social.	Mínimo cinco (5) proyectos ejecutados dentro de los 8 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas en el sector público como especialista en aplicación y análisis de métodos, técnicas y herramientas cualitativas.	Dedicación del 100% - Tiempo completo
Especialista jurídico (1)	Título profesional en derecho. Posgrado en alguno de los siguientes programas: derecho procesal, administración de justicia, ciencias jurídicas o derecho constitucional, derecho público, derecho administrativo, derecho y ciencias políticas o derecho público para la gestión administrativa.	Mínimo cinco (5) años de experiencia jurídica como abogado litigante y/o en despachos o corporaciones judiciales en la Rama Judicial. Si la experiencia se acredita como abogado litigante, el profesional deberá aportar como mínimo 5 certificaciones expedidas por 5 despachos diferentes de dos o más jurisdicciones que acrediten su experiencia como abogado en los referidos procesos.	Dedicación del 100% - Tiempo completo
Especialista en servicios y transformación digital en el sector público (1)	Título profesional en alguna de las siguientes profesiones: ingeniería de sistemas, ingeniería de sistemas y telecomunicaciones, ingeniería de sistemas y computación o informática. Posgrado en alguno de los siguientes programas: transformación digital, servicios digitales, experiencia digital, gestión de la innovación y	Mínimo cinco (5) proyectos ejecutados dentro de los 8 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas relacionados con la incorporación de soluciones o servicios digitales y tecnología en entidades del sector público.	Dedicación del 100% - Tiempo completo

Diseñar y realizar una evaluación del proceso y resultados de la implementación de la Ley 2213 de 2022, con representatividad nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 1° de dicha ley.

ROL	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN AL PROYECTO
	emprendimiento digital, liderazgo o gerencia de la transformación digital, gobierno electrónico, transformación digital para el sector público, transformación digital en la gestión pública, sistemas de información, TIC, administración de empresas y transformación digital, ingeniería de sistemas, ingeniería de sistemas y computación, ingeniería de sistemas e informática o ingeniería de sistemas e informática.		
Especialista en innovación legal (1)	Título profesional en derecho. Posgrado en alguno de los siguientes programas: derecho digital, LegalTech, innovación legal, derecho informático y de las nuevas tecnologías, derecho informativo y de las tecnologías, derecho informático, derecho digital y legal tech, tecnología y sociedad digital, gestión en derecho digital	Mínimo tres (3) proyectos ejecutados dentro de los 8 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas implementados o investigaciones publicadas relacionados con la incorporación y uso de la tecnología en el ámbito jurídico.	
Asistente de Investigación (2)	Mínimo seis semestres aprobados de estudios universitarios en alguna de las siguientes profesiones: ciencias sociales, economía, derecho, sociología o antropología.	Mínimo un (1) año de experiencia como asistente de investigación en universidades o centros de investigación, en el tema de justicia y tecnología.	Dedicación del 100% - Tiempo completo
Diseñador gráfico (1)	Título en diseño gráfico o comunicador social.	Tres (3) años de experiencia en la creación de formularios de recolección de información, encuestas, reportes visuales y demás material gráfico y audiovisual para ciudadanos y/o grupos focales especializados.	Dedicación parcial – A demanda durante todo el proceso de la consultoría